

COMUNICADO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL RD 463/2020 EN LAS LICITACIONES EN CURSO

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en concreto a lo dispuesto en su disposición adicional tercera que se transcribe:

“Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

- 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
- 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*
- 4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.”*

El Grupo Tragsa, comunica a sus licitadores que, cumpliendo el clausulado de esta disposición, se entenderán suspendidos durante la vigencia del estado de alarma:

- Los plazos de presentación de ofertas, en todos los procedimientos de contratación actualmente publicados, ya sea en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en la página web del Grupo Tragsa, con efectos desde el 14 de marzo del 2020. Dichos plazos volverán a contar por el periodo que reste al 14 de marzo de 2020, contado desde la fecha en que el estado de alarma quede sin efectos, es decir, el plazo de presentación se interrumpe desde el 14 de marzo hasta la fecha de término del estado de alarma, entendiéndose ampliado dicho plazo por el periodo que se encuentren en vigor estas medidas.

En el caso de que se prorrogue por un periodo adicional al anterior, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público / Página Web del Grupo Tragsa, específicamente la fecha de término de dicho plazo.

- Los plazos de presentación de cualquier tipo de documentación de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resto de legislación aplicable a la contratación pública y el régimen de presentación regulado en los pliegos correspondientes; para cualquier acto relacionado con dichas contrataciones (ya sean subsanaciones, requerimientos de documentación, solicitud de aclaraciones, justificación de ofertas anormalmente bajas, etc...), siguiendo igual régimen que el indicado para la presentación de ofertas.
- Las fechas de comienzo de los trabajos indicados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de las licitaciones publicadas aún no formalizadas o que se publiquen durante el periodo de vigencia del estado de alarma, si quedan afectadas por la suspensión: se entenderá que son estimativas y a todos los efectos seguirán igual régimen, aun si las fechas de inicio hubieran sido indicadas como ciertas en los mismos, no obstante lo anterior podrá aplicarse a este respecto lo establecido en el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 siempre que el/los interesados en la licitación; manifiesten de forma fehaciente por persona con poder suficiente su conformidad.

En el caso de que algún procedimiento de contratación publicado previamente al 14 de marzo de 2020, y, por su especial consideración de acuerdo con el apartado cuarto de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, no se acogiera la disposición adicional tercera de este Real Decreto, se comunicará este extremo a todos los interesados caso de que la licitación se encuentre publicada. Debiéndose entender a partir de ese momento que se aplicará el régimen general de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y resto de legislación aplicable, así como lo indicado en los pliegos al respecto de los plazos.

En cumplimiento del apartado tercero de esta Disposición adicional, en los casos en que así se acuerde por el órgano de contratación la necesidad de medidas diferentes al respecto de los plazos, con carácter previo a la resolución motivada que se solicita para evitar perjuicios graves a los interesados, se solicitará conformidad a dicho/s interesado/s, debiendo prestar esta conformidad a través de sus representantes legales de forma fehaciente. Una vez recabada dicha conformidad de todos ellos, se entenderá que, tras publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público / página web del Grupo Tragsa dicha resolución y comunicarla a los interesados, los plazos afectados no han sido suspendidos o la suspensión ha alcanzado hasta la fecha de publicación de dicha resolución, debiendo seguirse a partir de ese momento lo establecido de forma general en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y resto de legislación aplicable, y lo indicado en los pliegos.